



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **Nro. 1206 -2019-ANA/AAA I C-O**

Arequipa, **7 OCT. 2019**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 174816-2019**, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA**, sobre Prórroga de plazo de la **Resolución Directoral N° 2318-2016-ANA/AAA I C-O**, y,

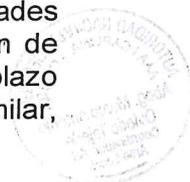
CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, según prescribe el artículo 62° de la Ley N° 29338, "Ley de los Recursos Hídricos" en concordancia con el numeral 89.1 del artículo 89° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG; la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos. Precisa además que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, prorrogable por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 2318-2016-ANA/AAA I C-O; de fecha 25.10.2018, se otorgó la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad hídrica de agua superficial a favor de la administrada de acuerdo al Informe Técnico N° 275-2016-ANA/AAA I CO/SDARH, otorgándole un plazo de dos años (02) años, de acuerdo al contenido del mismo.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 3275-2016-ANA/AAA I C-O; de fecha 14.12.2016, se procedió a rectificar el contenido de la Resolución Directoral N° 2318-2016-ANA/AAA I C-O; que debe decir: Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial a favor de la administrada, de acuerdo al contenido de dicho acto administrativo.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2019-ANA/AAA I C-O; de fecha 16.01.2019, notificada el 30.01.2019 se otorgó la prórroga de acreditación de disponibilidad hídrica a favor de la administrada de la Resolución Directoral N° 2318-2016-ANA/AAA I C-O, otorgándole un plazo de dos años que vence 15.12.2020, de acuerdo al contenido del mismo.

Que, en este contexto el administrado, con fecha 04.09.2019 solicita nuevamente la prórroga de plazo de la Resolución Directoral N° 2318-2016-ANA/AAA I C-O, corregida mediante la Resolución Directoral N° 3275-2016-ANA/AAA I C-O; requiriendo sea renovada por el mismo plazo y en las mismas condiciones, para culminar con las obras planteadas.

Que, de la revisión de autos se aprecia que el pedido de prórroga de la administrada ha sido atendido a través de la Resolución Directoral N° 011-2019-ANA/AAA I C-O notificada, el 16.01.2019, por lo que el pedido de fecha 04.09.2019 debe ser declarado improcedente.

Que, efectuada la evaluación jurídica correspondiente mediante el Informe Legal N° 350-2019-ANA-AAA I CO/AL-GMMB, se recomienda declarar improcedente el pedido de prórroga formulado por la administrada al haber sido atendido de manera oportuna mediante la Resolución Directoral N° 011-2019-ANA/AAA I C-O.

Que, con el visto del Área Técnica y del Área Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente el pedido de ampliación de plazo presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA** respecto del contenido de la Resolución Directoral N° 2318-2016-ANA/AAA I C-O, rectificadas a través de la Resolución Directoral N° 3275-2016-ANA/AAA I C-O; de acuerdo con lo glosado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chili, la notificación de la presente resolución a la administrada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc. Arch
ADOV/GMMB.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR